PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 472, que concede pensión del Estado a la Dra. Gladys Camarena Vda. Bujosa.

(G. O. Nº 9157, del 4 de Octubre de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 472

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1969,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD$200.00) mensuales, a la Dra. Gladys Camarena Vda. Bujosa.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración..

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente;

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria;

Marcos A. Jáquez Fernández,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara
Presidente.

Juan Esteban Olivero
Secretario.

Bienvenido Pimentel P.,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 473, que modifica el Art. 5 de la Ley Nº 1822, del 16 de octubre de 1948 sobre sustitución de los miembros del Ministerio Público.
(G. O. Nº 9157, del 4 de Octubre de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 473

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 5 de la Ley Nº 1822, de fecha 16 del mes de octubre de 1948, sobre la sus-